



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 1 de 25]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 –	Definiciones	3
Cláusula 2 –	Objeto del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 3 –	Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 4 –	Catálogo del Acuerdo Marco de Precios	4
Cláusula 5 –	Valor del Acuerdo Marco de Precios	4
Cláusula 6 –	Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios.....	4
Cláusula 7 –	Adquisición de Tiquetes Aéreos en la Operación Secundaria	6
Cláusula 8 –	Precio de los Tiquetes Aéreos y suministro de Tiquetes Aéreos	8
Cláusula 9 –	Actualización del Catálogo	8
Cláusula 10 –	Facturación y pago	9
Cláusula 11 –	Obligaciones de los Proveedores	10
Cláusula 12 –	Obligaciones de las Entidades Compradoras	11
Cláusula 13 –	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	12
Cláusula 14 –	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios.....	13
Cláusula 15 –	Cesión	13
Cláusula 16 –	Subcontratación	13
Cláusula 17 –	Garantías	14
Cláusula 18 –	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	15
Cláusula 19 –	Cláusula penal	17
Cláusula 20 –	Independencia de los Proveedores	17
Cláusula 21 –	Indemnidad	17
Cláusula 22 –	Caso fortuito y fuerza mayor.....	17
Cláusula 23 –	Confidencialidad	18
Cláusula 24 –	Solución de Controversias	18
Cláusula 25 –	Notificaciones.....	19
Cláusula 26 –	Supervisión	20
Cláusula 27 –	Documentos.....	20
Cláusula 28 –	Disponibilidad presupuestal.....	20
Cláusula 29 –	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	20
Cláusula 30 –	Firma.....	21
Anexo 1 -	Definiciones	23
Anexo 2 -	Firma del Acuerdo de Precios	25

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, **(i) Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S.** sociedad comercial creada



Handwritten signature



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 2 de 25]

mediante escritura pública 2844 del 3 de septiembre de 1993 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrita el 13 de septiembre de 1993 bajo el Número 419729 del libro IX del Registro Mercantil, identificada con el NIT 800.206.979-2, representada por Lina María Correa Velez, identificada con cédula de ciudadanía número 42.992.761 de Medellín, en su calidad de representante legal; **(ii) Agencia de Viajes y Turismo Goldtour S.A.S.**, sociedad comercial creada mediante escritura pública 6787 del 5 de octubre de 1993 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., aclarada-adicionada mediante escritura pública número 7403 del 2 de noviembre de 1993 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita el 12 de noviembre de 1993 bajo el Número 427179 del libro IX del Registro Mercantil, identificada con el NIT 800.212.545-4, representada por Charles Wilson Morales Almonacid, identificado con cédula de ciudadanía número 79.601.212 de Bogotá, en su calidad de representante legal; **(iii) Mayatur S.A.S.**, sociedad comercial creada mediante escritura pública 2449 del 2 de agosto de 1967 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., inscrita el 8 de agosto de 1967 bajo el Número 72.925 del libro IX del Registro Mercantil, identificada con el NIT 860.015.826-2, representada por Gloria Patricia María Vicenta Bedoya de Montenegro, identificada con cédula de ciudadanía número 41.769.496 de Bogotá, en su calidad de representante legal; **(iv) Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A.**, sociedad comercial creada mediante escritura pública 1427 del 9 de mayo de 2011 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., inscrita el 9 de junio de 2011 bajo el Número 01486354 del libro IX del Registro Mercantil, identificada con el NIT 899.999.143-4, representada por Juan Carlos Ramírez Mejía, identificado con cédula de ciudadanía número 16.626.058 de Bogotá, en su calidad de representante legal; **(v) Subatours S.A.S.**, sociedad comercial creada mediante escritura pública 2560 del 6 de septiembre de 1989 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número 2633 del 13 de septiembre de 1989 de la Notaría 34 de Bogotá D.C inscrita el 15 de septiembre de 1989 bajo el Número 274.959 del libro IX del Registro Mercantil, identificada con el NIT 800.075.003-6, representada por Gustavo Delgado Garavito, identificado con cédula de ciudadanía número 17.020.189 de La Vega, en su calidad de representante legal; **(vi) Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015**, conformada mediante documento privado del 18 de agosto de 2015 por Novatours Ltda., sociedad comercial creada mediante escritura pública 0971 del 18 de marzo de 1987 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita el 1 de abril de 1987 bajo el número 208661 del libro IX del Registro Mercantil, identificada con NIT 800.003.442-8 y Vision Tours S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública 9385 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrita el 30 de enero de 1981 bajo el número 95.818 del libro IX del Registro Mercantil, identificada con NIT 860.079.857-5, representada por Roque Herbin Duarte Serrano, identificado con cédula de ciudadanía número 19.123.538 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la Unión Temporal; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.



[Handwritten mark]



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 3 de 25]

- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-052-2015 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones para el suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) establecer las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; (c) las condiciones para el pago del suministro de Tiquetes Aéreos por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a suministrar los Tiquetes Aéreos de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en la sección IV.B del pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-052-2015. Adicionalmente, los Proveedores deben cumplir con las siguientes condiciones:

3.1 Registro Nacional de Turismo

Los Proveedores deben mantener vigente el Registro Nacional de Turismo y estar inscritos como prestadores de Agencia de Viajes y Turismo durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

3.2 Licencia IATA

Los Proveedores deben mantener vigente la licencia de funcionamiento IATA durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

3.3 GDS

Los Proveedores deben mantener un sistema GDS operativo y utilizarlo para el suministro de los Tiquetes Aéreos solicitados por la Entidad Compradora.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 4 de 25]

Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas la Cláusula 18 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del presente documento, el logo del Proveedor en formato .jpg con resolución de mínimo 72 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 – Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Acciones de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora interesada en adquirir el suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco de Precios debe cumplir con lo siguiente:
 - (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización del suministro de Tiquetes Aéreos con las especificaciones técnicas que requiere y enviarlo a los Proveedores habilitados en el Catálogo.
 - (b) Especificar en la Solicitud de la Cotización: (i) el presupuesto total para el suministro de Tiquetes Aéreos; (ii) el porcentaje del presupuesto que será destinado a Tiquetes Aéreos nacionales y el porcentaje destinado para Tiquetes Aéreos internacionales; y (iii) el plazo durante el cual el Proveedor debe suministrar los Tiquetes Aéreos, el cual no debe exceder la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y un (1) año más. Los porcentajes indicados en la Solicitud de Cotización son estimados y no generan obligaciones entre la Entidad Compradora y el Proveedor.



SE



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 5 de 25]

- (c) La Entidad Compradora debe incluir en la Solicitud de la Cotización si requiere Asesores *Implant*, en los términos de la sección IV.B.2 del pliego de condiciones, y en dado caso el número requerido indicando el horario, la ubicación y características de las instalaciones en las cuales el Proveedor debe prestar el servicio. Dentro del término de la respuesta de Cotización, el Proveedor puede realizar una visita física a la Entidad Compradora con el fin de verificar, aclarar u obtener información sobre la instalación de la oficina para el Asesor *Implant* sin generar costo adicional para la Entidad Compradora.
- (d) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios.
- Si la Entidad Compradora no incluye el valor de las estampillas en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.
- (e) La Cotización está vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del evento de Cotización. Una vez recibidas las Cotizaciones, la Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya Cotizado el mayor descuento ponderado para los servicios solicitados.
- (f) En caso de empate, la Entidad Compradora debe remitirse al Catálogo y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya ofrecido el menor *Service Fee* en la Operación Principal. De persistir el empate, la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que haya ofrecido el mayor descuento ponderado en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- i. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - ii. Seguidamente, la Entidad Compradora toma la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. A esta parte entera, la Entidad Compradora la divide entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En



Handwritten signature

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 6 de 25]

caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

- (g) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- (h) Las personas designadas por la Entidad Compradora solicitan cotizaciones, reservas y expedición de Tiquetes Aéreos en los términos de la Cláusula 7.
- (i) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el suministro de Tiquetes Aéreos cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la sección IV.B del pliego de condiciones y los requisitos mínimos de la sección VI del pliego de condiciones.
- (j) Pagar mensualmente en los términos y condiciones aquí previstas el valor facturado del suministro de Tiquetes Aéreos del periodo.

6.2 Acciones del Proveedor. El Proveedor debe:

- (a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de treinta días calendario contados a partir de la fecha de cierre del evento de Cotización.
- (b) Indicar en la Cotización los descuentos ofrecidos por Aerolínea y Rango Tarifario para Tiquetes Aéreos nacionales e internacionales en el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual automáticamente pondera los descuentos ofrecidos. Los descuentos cotizados deben ser mayores o iguales que los publicados en el Catálogo para el Proveedor.
- (c) Prestar los servicios requeridos por la Entidad Compradora asociados con el suministro de sus Tiquetes Aéreos a partir de la hora hábil siguiente a la colocación de la Orden de Compra en los términos de la Cláusula 7.
- (d) Facturar de conformidad con la Cláusula 10 del presente documento.

Cláusula 7 – Adquisición de Tiquetes Aéreos en la Operación Secundaria

Para adquirir Tiquetes Aéreos durante la Operación Secundaria las partes deben seguir el siguiente procedimiento:

7.1 Durante la ejecución de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede solicitar cotizaciones, reservas y expediciones de Tiquetes Aéreos. Las Entidades Compradoras pueden informar al Proveedor al comienzo de la Orden de Compra los Rangos Tarifarios requeridos por dependencia, cargo o grupo de funcionarios y contratistas. En caso de no hacerlo, las Entidades



SR

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 7 de 25]

Compradoras deben informar al Proveedor el Rango Tarifario en cada solicitud de cotización, reserva y expedición de Tiquetes Aéreos, para lo cual deben tener en cuenta la probabilidad de cancelación o cambio de los Tiquetes Aéreos. Las Entidades Compradoras asumen las penalidades establecidas por las Aerolíneas generadas por cancelaciones y cambios de Tiquetes Aéreos.

- 7.2 Las Entidades Compradoras realizan la solicitud por medio del *Asesor Implant* en los casos que aplique en los términos definidos en la sección IV.B.2. y en los demás casos por medio de cualquiera de los medios y canales establecidos en la sección IV.B.1.
- 7.3 El Proveedor debe presentar las cotizaciones, reservas y emisiones en menos de una (1) hora desde el momento que la Entidad Compradora las solicite. Cuando la Entidad Compradora solicite más de veinte (20) cotizaciones, reservas o expediciones en el lapso de una (1) hora, el Proveedor cuenta con una (1) hora adicional para presentar aquellas que excedan el número de veinte (20). La Entidad Compradora puede acordar con el Proveedor un plazo mayor en caso de solicitar más de diez (10) Tiquetes Aéreos como un grupo.
- 7.4 Las Entidades Compradoras pueden solicitar cotizaciones de Tiquetes Aéreos indicando: (i) el trayecto; (ii) la Clase (Económica o Ejecutiva); (iii) la fecha, (iv) opcionalmente la hora del viaje y (v) opcionalmente si desea cotizar todos los Rangos Tarifarios. El Proveedor responde a la solicitud con una relación de las tarifas de los Tiquetes Aéreos más económicos disponibles en el mercado según las condiciones solicitadas. El Proveedor debe incluir en su cotización las características y condiciones de los Rangos Tarifarios cotizados incluyendo el costo de penalidad por cancelaciones y cambios. El Proveedor debe cotizar los Tiquetes Aéreos más económicos disponibles en los Rangos Tarifarios solicitados por la Entidad Compradora. Una vez recibida la cotización de los Tiquetes Aéreos, la Entidad Compradora puede solicitar una reserva o una expedición del Tiquete Aéreo elegido por la Entidad Compradora según se establece en los numerales 7.5 y 7.6 respectivamente.
- 7.5 Las Entidades Compradoras pueden solicitar la reserva de Tiquetes Aéreos cotizados, o solicitar una reserva indicando: (i) el trayecto; (ii) la Clase (Económica o Ejecutiva); (iii) la fecha; (iv) el Rango Tarifario; y (v) opcionalmente la hora del viaje. El Proveedor debe reservar el Tiquete Aéreo más económico disponible en el Rango Tarifario solicitado por la Entidad Compradora. Una vez realizada la reserva, la Entidad Compradora dispone hasta la media noche del mismo día para solicitar la expedición del Tiquete Aéreo bajo las condiciones presentadas por el Proveedor. La expedición del Tiquete Aéreo se establece en el numeral 7.6.
- 7.6 Las Entidades Compradoras pueden solicitar la expedición de Tiquetes Aéreos cotizados o reservados, o solicitar una expedición inmediata indicando: (i) el trayecto; (ii) la Clase (Económica o Ejecutiva); (iii) la fecha; (iv) el Rango Tarifario y (v) opcionalmente la hora del viaje. El Proveedor debe expedir el Tiquete Aéreo más económico disponibles en el Rango Tarifario solicitado por la Entidad Compradora. Una vez realizada la expedición, la Entidad Compradora queda sujeta a la política de cambios y cancelaciones de la Aerolínea. El Proveedor debe aplicar



Handwritten signature

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 8 de 25]

el descuento que cotizó en la Operación Secundaria correspondiente a la Aerolínea y Rango Tarifario solicitado.

Cláusula 8 – Precio de los Tiquetes Aéreos y suministro de Tiquetes Aéreos

Colombia Compra Eficiente publicará en el Catálogo para cada uno de los Proveedores: (i) el precio del *Service Fee* para el suministro de Tiquetes Aéreos, y (ii) el descuento ofrecido para cada una de las Aerolíneas y los Rangos Tarifarios sobre el valor neto del Tiquete Aéreo.

El precio resultante de cada Tiquete Aéreo suministrado es el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$V = \{P * (1 - D_p)\} + T + S + I + A$$

Donde:

V: Es el precio resultante de cada Tiquete Aéreo suministrado.

P: Es el precio neto del Tiquete Aéreo definido por la Aerolínea sin IVA.

D_p: Es el porcentaje de descuento ofrecido por el Proveedor para la Aerolínea y el Rango Tarifario solicitado por la Entidad Compradora.

T: Es la tarifa administrativa definida por la Aerocivil.

S: Es el *Service Fee* definido por el Proveedor en la operación principal.

I: Son los impuestos, y gravámenes adicionales como estampillas en caso de que apliquen.

A: Son las tasas aeroportuarias aplicables.

Los descuentos no aplican para Aerotaxis o Aerolíneas no regulares.

Cláusula 9 – Actualización del Catálogo

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo.

9.1 Cuando una o más Aerolíneas incluidas en las Tablas 8 o 9 dejen de prestar el servicio de Transporte Aéreo en todas sus rutas nacionales o internacionales, Colombia Compra Eficiente modificará los pesos de las Aerolíneas de las Tablas 8 o 9 de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$NP_i = \frac{V_i * (100 - E_j)}{100}$$

Donde:

NP_i: Es el nuevo peso de la Aerolínea en el Catálogo.

V_i: Es el peso anterior de la Aerolínea en el Catálogo.

E_j: Es el peso de la Aerolínea eliminada en el Catálogo.

Colombia Compra Eficiente debe informar este cambio a los Proveedores.



J

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 9 de 25]

9.2 Cuando dos o más Aerolíneas incluidas en las Tablas 8 o 9 se fusionen, Colombia Compra Eficiente introduce en las Tablas 8 o 9 la nueva Aerolínea sumando los pesos de las Aerolíneas fusionadas. El descuento de la nueva Aerolínea corresponderá al mayor descuento publicado en el Catálogo entre las Aerolíneas fusionadas.

9.3 Cuando una Aerolínea cambie de nombre, Colombia Compra Eficiente debe actualizar el nombre en el Catálogo.

Colombia Compra Eficiente está estudiando una fórmula de sostenibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de los Acuerdos Marco de Precios y en consecuencia, puede solicitar a los Proveedores un porcentaje del valor de sus ventas. En este caso, Colombia Compra Eficiente comunicará a los Proveedores los resultados de su análisis y su intención de modificar los términos del presente documento.

Cláusula 10 – Facturación y pago

El Proveedor debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes a cambios y cancelaciones en el periodo. El Proveedor debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) el valor del descuento ofrecido para cada una de las Aerolíneas y Rangos Tarifarios sobre el valor neto del Tiquete Aéreo, (iii) la Tarifa Administrativa, (iv) el valor del Service Fee, y (v) el IVA, impuestos y tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación del Tiquete Aéreo, el cambio de Tiquete Aéreo y el cambio de Rango Tarifario en los casos que apliquen.

Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas o cualquier otro gravamen de carácter territorial sobre el Proceso de Contratación), la Entidad Compradora debe informarlo en la Solicitud de Cotización y el Proveedor incluirlo en las facturas.

Las Entidades Compradoras deben consolidar las facturas quincenalmente y pagar el total consolidado dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de consolidación de las facturas. Si una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la consolidación de las facturas corregidas presentadas. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Los Proveedores deben presentar el Tiquete Aéreo volado y el reporte de BSP Link relacionando los Tiquetes Aéreos presentados para recibir el pago. Los Proveedores pueden presentar los Tiquetes Aéreos cancelados y los no utilizados sin el Tiquete Aéreo volado.

En caso de que aplique, el Proveedor debe adjuntar la factura de transporte de Aerotaxis o Aerolíneas de transporte no regular para recibir el pago. Los descuentos no aplican para Aerotaxis Aerolíneas de transporte no regular.



de
de



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 10 de 25]

Pasados los 30 días previstos para el pago de las facturas consolidadas, sin que se haya verificado el pago respectivo, el Proveedor podrá suspender el suministro de Tiquetes Aéreos, hasta tanto reciba el pago total de lo adeudado por la Entidad Compradora.

Cláusula 11 – Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar adecuadamente el portal de Proveedores la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.4 Abstenerse de cotizar descuentos por debajo de los publicados en el Catálogo para cada Aerolínea y Rango Tarifario. Los descuentos cotizados inferiores a los ofrecidos en el Catálogo se entenderán como cotizados al descuento publicado en el Catálogo.
- 11.5 Presentar Cotizaciones para el suministro de Tiquetes Aéreos con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Compradora.
- 11.6 Abstenerse de incluir descuentos incluidos por las Aerolíneas a las Entidades Compradoras dentro de sus descuentos cotizados a las Entidades Compradoras.
- 11.7 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.8 En los casos solicitados, ubicar el Asesor *Implant* en las instalaciones de la Entidad Compradora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- 11.9 Entregar a las Entidades Compradoras los Tiquetes Aéreos por medio de correo electrónico.
- 11.10 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.
- 11.11 Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.
- 11.12 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.13 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.15 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.16 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 11 de 25]

- 11.17 Entregar a Colombia Compra Eficiente seis (6) meses antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios un reporte de las ventas realizadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo.
- 11.18 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora vinculada al Acuerdo Marco de Precios pretenda adquirir el suministro de Tiquetes Aéreos por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial.
- 11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25.
- 11.20 Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo y estar inscritos como prestadores de Agencia de Viajes y Turismo durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.21 Mantener vigente la licencia de funcionamiento IATA durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.22 Contar con al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. El Proveedor debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.23 Mantener la reserva de los Tiquetes Aéreos solicitados por la Entidad Compradora hasta la medianoche del día de la reserva, salvo para Tiquetes Aéreos en Aerolíneas de bajo costo y en Rango Promocional que estén sujetos a otras políticas de las Aerolíneas. Los Proveedores deben informar a la Entidad Compradora en el momento de la solicitud de reserva, el plazo de la vigencia de la reserva de los Tiquetes Aéreos en Aerolíneas de bajo costo y Rangos Promocionales.
- 11.24 Entregar mensualmente o a solicitud de la Entidad Compradora el reporte BSP Link como soporte de las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos volados y los Tiquetes Aéreos expedidos durante el periodo.
- 11.25 Abstenerse de realizar cambios a los Tiquetes Aéreos sin la autorización de la Entidad Compradora.
- 11.26 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.27 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.28 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.29 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 12 – Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 12.1 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2 Cumplir con el procedimiento establecido en las Cláusula 6 y 7 del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.3 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.



Handwritten signatures and initials on the right margin.

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 12 de 25]

- 12.4 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.5 Designar un supervisor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco de Precios.
- 12.6 El supervisor designado por la Entidad Compradora debe revisar las facturas de los Tiquetes Aéreos volados contra el reporte BSP Link.
- 12.7 El supervisor designado por la Entidad Compradora debe verificar aleatoriamente el valor del Tiquete Aéreo en la página de internet de la Aerolínea antes de la expedición del Tiquete Aéreo.
- 12.8 Permitir a los Proveedores el ingreso a las instalaciones de la Entidad Compradora para realizar la visita técnica, en caso de que así se requiera.
- 12.9 Autorizar al Proveedor para tener acceso al canal de comunicación de la Entidad o para la instalación de un canal o herramienta de comunicación propia.
- 12.10 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10.
- 12.11 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.12 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.13 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.14 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.15 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 12.16 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 13 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto a la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 13 de 25]

- 13.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 13.11 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 14 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por dos (2) años a partir de su firma, término prorrogable por un (1) año. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término de los Acuerdos Marco de Precios por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo de los Acuerdos Marco de Precios. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo de los Acuerdos Marco de Precios, estos terminarán al vencimiento de su plazo.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra.

Cláusula 15 – Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.

No obstante el Proveedor está facultado para ceder únicamente los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores por los Servicios de suministro de Tiquetes Aéreos.

Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 17 del presente documento. Si el Proveedor, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente puede declarar la terminación del contrato.

Cláusula 16 – Subcontratación

Los Proveedores no pueden contratar a otros Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la ejecución de las obligaciones derivadas de los Documentos del Proceso. No obstante, los Proveedores pueden libremente suministrar tiquetes operados por un Proveedor que sea Aerolínea.

13



Handwritten signature



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 14 de 25]

Cláusula 17 – Garantías

Los Proveedores de suministro de Tiquetes Aéreos que resulten adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios deben presentar una garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente por un valor de \$927.927.000. La vigencia de la garantía debe ser igual a la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y cuatro meses más y debe tener los siguientes amparos:

Tabla 1 Suficiencia y vigencia de la garantía

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$483.963.500	Igual a la del Acuerdo Marco de Precios y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$483.963.500	Igual a la del Acuerdo Marco de Precios y 3 años más.
Total de la garantía	\$927.927.000	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor de suministro de Tiquetes Aéreos debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en la proporción indicada en la siguiente tabla:

Tabla 2 Incremento cubrimiento garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cumplimiento del Contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Total de la garantía
	Mayor a	Menor o igual			
1	\$9.279.270.000	\$ 18.558.540.000	\$ 927.927.000	\$927.927.000	\$ 1.855.854.000
2	\$ 18.558.540.000	\$ 27.837.810.000	\$ 1.391.890.500	\$ 1.391.890.500	\$ 2.783.781.000
3	\$ 27.837.810.000	\$ 37.117.080.000	\$ 1.855.854.000	\$ 1.855.854.000	\$ 3.711.708.000
4	\$ 37.117.080.000	\$ 46.396.350.000	\$ 2.319.817.500	\$ 2.319.817.500	\$ 4.639.635.000
5	\$ 46.396.350.000	\$ 55.675.620.000	\$ 2.783.781.000	\$ 2.783.781.000	\$ 5.567.562.000
6	\$ 55.675.620.000	\$ 64.954.890.000	\$ 3.247.744.500	\$ 3.247.744.500	\$ 6.495.489.000
7	\$ 64.954.890.000	\$ 74.234.160.000	\$ 3.711.708.000	\$ 3.711.708.000	\$ 7.423.416.000
i	\$9.279.270.000 * (i)	\$9.279.270.000 * (i+1)	\$ 483.963.500 * (i+1)	\$ 483.963.500 * (i+1)	\$927.927.000 * (i+1)

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el séptimo rango definido, se debe aplicar la fórmula para un rango i como se muestra en la Tabla 2.

El Proveedor debe ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual reciba la Orden de Compra con la cual pasa de un rango a otro. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo puede requerir por escrito en cualquier momento y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 15 de 25]

correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro, el Proveedor deberá ampliar la suficiencia de la garantía, de tal forma que ésta cumpla con lo señalado.

Los Proveedores deben reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de Cumplimiento.

En el caso en que una Entidad Estatal solicite al Proveedor el suministro de Tiquetes aéreos hasta por un (1) año adicional a la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, la vigencia de la garantía de cumplimiento deberá ampliarse por el nuevo término estipulado.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios en las condiciones establecidas en la Cláusula 14, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más para los amparos de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad del servicio; e igual a la duración del Acuerdo Marco de Precios y tres (3) años más para el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Cláusula 18 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, en representación de las Entidades Compradoras afectadas adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco de Precios para el Proveedor sancionado.

18.1 **Multas.** Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:

- (a) No cotizar Tiquetes Aéreos o no entregarlos en las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios y acordadas con la Entidad Compradora.
- (b) Incumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en los Documentos del Proceso para el suministro de Tiquetes Aéreos.
- (c) Diferencias entre las facturas presentadas de los Tiquetes Aéreos volados y el reporte del BSP Link.



Handwritten signature

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 16 de 25]

- (d) Cambios en los Tiquetes Aéreos sin autorización de la Entidad Compradora, incluyendo los cambios realizados después de haber recibido el pago del Tiquete Aéreo.
 - (e) Suministrar Tiquetes Aéreos que superen el valor del Tiquete Aéreo más económico del mercado, en el Rango Tarifario y bajo las condiciones solicitadas por la Entidad Compradora.
 - (f) Retraso de más de veinte (20) días hábiles en la ubicación de la oficina del Asesor *implant* en la oficina de la Entidad Compradora.
 - (g) Entrega de los Tiquetes Aéreos por fuera de los tiempos establecidos en el numeral 7.3 del presente documento.
- 18.2 Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 18.1 del presente documento.
- 18.3 Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 5% del valor que exceda la cobertura de la garantía inicial a los Proveedores que no actualicen la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión contemplada en el literal (b) del numeral 18.4 de la presente Cláusula.
- 18.4 Suspensión temporal. Colombia Compra Eficiente puede suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo hasta por el término de seis (6) meses en los siguientes casos, salvo por lo establecido en el literal (b).
- (a) No responder a tres (3) Solicitudes de Cotización.
 - (b) No actualizar la garantía en los términos y plazos señalados en la Cláusula 17, hasta que el Proveedor entregue la garantía y sea aprobada por Colombia Compra Eficiente.
- 18.5 Suspensión definitiva del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
 - (b) Reincidencia en más de tres (3) oportunidades de cualquiera de las conductas de que trata el numeral 18.1 del presente documento.
 - (c) Reincidencia de las conductas del numeral 18.4 del presente documento.
 - (d) Otras circunstancias que en consideración de Colombia Compra Eficiente afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.
 - (e) Vencimiento, cancelación, suspensión de la licencia IATA y/o el Registro Nacional de Turismo.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 18.1, 18.2 y 18.3 del presente documento.



ye



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 17 de 25]

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado. Lo anterior no aplica para el caso previsto en el literal (e) del numeral 18.5 del presente documento, de forma tal que en caso de vencimiento, cancelación, suspensión de la licencia IATA y/o el Registro Nacional de Turismo se cancelan las Órdenes de Compra vigentes al momento de la ocurrencia de la circunstancia señalada en el literal mencionado y la Entidad Proveedora deberá crear una nueva Solicitud de Cotización para el suministro de los Tiquetes Aéreos restantes.

Cláusula 19 – Cláusula penal

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 20 – Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente documento con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia

17



Handwritten signature



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 18 de 25]

de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 23 – Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

- 23.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 23.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 23.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 24 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes y a falta de acuerdo los nombrará la Cámara de Comercio de Bogotá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se



Handwritten mark



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 19 de 25]

presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las Partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero
Cargo:	Subdirector de Negocios
Dirección:	Carrera 7 # 26-20 Piso 17
Teléfono:	7956000
Correo electrónico:	Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co

Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S.	
Nombre:	Lina María Correa Velez
Cargo:	Gerente General
Dirección:	Calle 85 # 15-36
Teléfono:	7430666
Correo electrónico:	gerencia@expresoviajes.com

Agencia de Viajes y Turismo Goldtour S.A.S.	
Nombre:	Charles Wilson Morales Almonacid
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 10 # 26.21 ln 25
Teléfono:	5607284
Correo electrónico:	gerencia@goldtoursas.com

Mayatur S.A.S.	
Nombre:	Gloria Patricia Maria Vicenta Bedoya de Montenegro
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Avenida 19 No 4-48 Interior 1
Teléfono:	5930190
Correo electrónico:	licitaciones@aviatur.com.co

Handwritten signatures and initials

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 20 de 25]

Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A.		Subatours S.A.S.	
Nombre:	Juan Carlos Ramírez Mejía	Nombre:	Gustavo Garavito Delgado
Cargo:	Presidente	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Av. El Dorado # 103 -08 Entrada 1 Interior 11	Dirección:	Cra 92 # 147b -68 Piso 2
Teléfono:	4238530 Ext. 4000	Teléfono:	6803999
Correo electrónico:	presidencia@satena.com	Correo electrónico:	delgadog@subatours.com.co

Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015	
Nombre:	John Duarte
Cargo:	Gerente de Mercadeo y Ventas
Dirección:	Carrera 6 # 14-64
Teléfono:	7443040
Correo electrónico:	jduarte@novatours.com.co

Cláusula 26 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 – Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 27.1 Los Estudios y Documentos Previos del 3 de julio de 2015.
- 27.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-052-2015 y sus anexos.
- 27.3 Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.
 - Anexo 2 Firma.

Cláusula 28 – Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 21 de 25]

Cláusula 30 – Firma

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco de Precios así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco de Precios, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de cada uno de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el formato del Anexo 2 para la firma del Proveedor, debe haber coincidencia entre la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo 2; (iv) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez todos los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

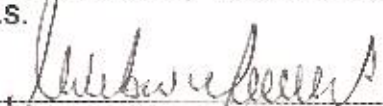
Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **17 SET. 2015**

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

 Nombre: María Margarita Zuleta González
 Documento: 39.692.854 de Usaquén
 Cargo: Directora General

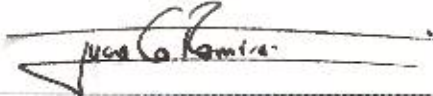
Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S.


 Nombre: Lina María Correa Velez
 Documento: 42.992.761 de Medellín
 Cargo: Representante Legal

Agencia de Viajes y Turismo Goldtour S.A.S.

 Nombre: CHARLES WILSON MORALES ALMONACID
 Documento: 79.601.212 de Bogotá
 Cargo: Representante Legal

Mayatur S.A.S.

 Nombre: Gloria Patricia María Vicenta Bedoya de Montenegro
 Documento: 41.769.496 de Bogotá
 Cargo: Representante Legal

Servicio Aéreo a Territorios Nacionales S.A.

 Nombre: Juan Carlos Ramírez Mejía
 Documento: 16.626.058 de Cali
 Cargo: Representante Legal

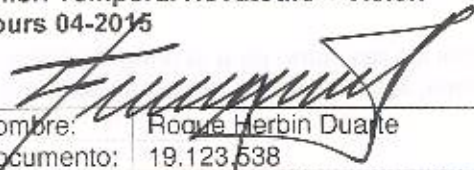
Subatours S.A.S.

 Nombre: Gustavo Delgado Garavito
 Documento: 17.020.189 de La Vega
 Cargo: Representante Legal



Handwritten signature



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 22 de 25]

Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015	
	
Nombre:	Roque Herbin Duarte
Documento:	19.123.538
Cargo:	Representante Legal

19.123.538

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 23 de 25]

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

Definiciones	
Acuerdo Marco de Precios	Es el Acuerdo Marco de Precios objeto del presente documento.
Aerocivil	Es la Aeronáutica Civil.
Aerolínea	Es la empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público ¹ .
Agencia de Viajes	Es una empresa comercial que se dedica profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios directamente o como intermediarios entre viajeros y proveedores de servicios ² .
Asesor <i>Implant</i>	Es el asesor contratado por la Agencia de Viajes para laborar en la Entidad Estatal para reservar y emitir Tiquetes Aéreos.
BSP Link	Interfaz global entre Agencias de Viaje y compañías aéreas para el acceso al "BSP" (Plan de facturación y liquidación de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo.)
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Clase Económica	Es la categoría estándar de las Aerolíneas, en la que el valor del Tiquete Aéreo es más económico dado sus reducidos beneficios y niveles de confort.
Clase Ejecutiva	Es una categoría superior a la Económica, en la que el valor del Tiquete Aéreo es más costoso dado a una mayor comodidad y amplios beneficios.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Ejecutivo de Cuenta	Funcionario de la Agencia de Viajes encargada de coordinar trámites administrativos, el servicio y la relación con la Entidad Compradora.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos del 3 de julio de 2015, publicado en el SECOP II.
GDS	Es un sistema de distribución global de reservas utilizado principalmente por Agencias de Viajes para acceder en tiempo real a la oferta de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado.

¹ Numeral 1.2.1, del Capítulo II del Reglamento Aeronáutico Colombiano – RAC 1.
² Ley 300 de 1996.



Handwritten signatures and initials

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 24 de 25]

Definiciones	
Item	Es cada una de las combinaciones entre Aerolíneas y Rangos Tarifarios tanto para Tiquetes Aéreos nacionales como para Tiquetes Aéreos internacionales indicados en las Tablas 8 y 9.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco de Precios en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para el suministro de Tiquetes Aéreos.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el suministro de Tiquetes Aéreos y los Tiquetes Aéreos suministrados, amparados en el Acuerdo Marco de Precios.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-052-2015 y que suscribe el Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente.
Rango Económico	Es el Rango Tarifario en el que los Tiquetes Aéreos son reembolsables con penalidad
Rango Flexible	Es el Rango Tarifario en el que los Tiquetes Aéreos son reembolsables sin penalidad
Rango Promocional	Es el Rango Tarifario en el que los Tiquetes Aéreos no son reembolsables.
Rango Tarifario	Es la división de los Tiquetes Aéreos entre Rango Económico, Rango Flexible y Rango Promocional.
Service Fee	Es el valor que puede cobrar una Agencia de Viajes por la expedición de un Tiquete Aéreo. Incluye entre otros, los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones. Este valor no incluye la tarifa administrativa regulada por la Aerocivil, ni el valor del Tiquete Aéreo.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
SIREM	Es el Sistema de Información y Riesgo Empresarial, elaborado y administrado por la Superintendencia de Sociedades.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para los servicios que demanda.
Tienda Virtual del Estado Colombiano	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco de Precios.
Tiquete Aéreo	Es el comprobante que representa la compra de un asiento para el transporte en una aeronave.



J



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCE-283-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Expreso Viajes y Turismo Expreso S.A.S., Agencia de Viajes y Turismo Goldtour, Mayatur SAS, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales, Subatours SAS, Unión Temporal Novatours – Vision Tours 04-2015. [Hoja 25 de 25]

Anexo 2 - Firma del Acuerdo de Precios

[Ciudad], [Día] de [Mes] de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco de Precios No. [incluir número del Acuerdo Marco de Precios] celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para el suministro de Tiquetes Aéreos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	



Handwritten signatures

